



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Legislativo Nacional, arbitre los medios necesarios para la implementación, en la LCT 20.744, de una remuneración adicional de entre el 2,5% a 5% del salario mínimo vital y móvil, para todos los trabajadores que posean título universitario y/o terciario.

JORGE LEONARDO SANTINI
Diputado
H.C. Diputados



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Fundamentos

El presente Proyecto de Declaración tiene como finalidad que el Estado Nacional arbitre los medios necesarios para garantizarles a los trabajadores un importe adicional a su salario, de carácter mensual por poseer un título universitario y/o terciario.

Garantizar y promover el acceso a la educación en todos sus niveles es uno de los derechos más importantes que se encuentra en nuestro ordenamiento jurídico, desde la Ley 1420 donde se establece el carácter obligatorio, público y gratuito en el año 1884 hasta la actualidad, la enseñanza debe ser una prioridad para todos los gobiernos.

La OIT (Organización Internacional de Trabajo) ha establecido en el Segundo Congreso Mundial de la Internacional de la Educación reunido en Washington D.C. (Estados Unidos) del 25 al 29 de julio de 1998: "la educación y la formación adquiridas en el sistema educativo por los trabajadores deben estar respetadas y deben ser remuneradas aún cuando haya cambios en la organización del trabajo".

Un importante aporte para fomentar y promover el perfeccionamiento destinado a los todos los trabajadores, es reconocerle de manera adicional en su salario el título que han adquirido tanto en sus estudios Universitarios como Terciarios, los mismos no solo harán que realice de una forma más eficiente su tarea, sino que le servirán para desempeñarse en su vida cotidiana y a la hora de generar relaciones con los demás.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

A todo empleador, cualquiera sea el puesto en el que requiera a un trabajador le resulta mucho más útil que este se encuentre capacitado para la tarea que debe realizar.

El adicional debe consistir tal como ya se encuentra reconocido en CCT 547/08 que rige para Empleados de Comercio de Agencia de Viaje, en su artículo 12 inciso c, en: al menos el 2,5% del salario básico convencional si el mismo cumple con alguno se los siguientes requisitos:

- Sean títulos de grado en carreras específicas del área de trabajo que el trabajador desempeña
- De nivel terciario
- Instituciones oficiales o privadas, reconocidas por el Ministerio de Educación
- Que la currícula exija al menos 3 años de estudio,

Al menos el 5% del salario básico convencional si el mismo cumple con alguno se los siguientes requisitos:

- En caso de licenciatura universitaria
- reconocida por el Ministerio de Educación generará

Es necesario seguir promoviendo la capacitación de todos los habitantes de nuestro país, pero también que ante tal logro educativo, como incentivo y reconocimiento, los empleadores le abonen un adicional en su salario.

Por todo lo expuesto solicito a los Legisladores que acompañen el presente Proyecto de Declaración.

ALBERTO VINCOSI
Diputado
H. C. Diputados Pcia. B.